



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
CENTRO DE CONCILIACION GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA
LIMA – SEDE PUENTE PIEDRA

Autorizado su Funcionamiento por Resolución Directoral N° 1364-2019-JUS/DGDPAJ-DCMA
(CISAJ) Manzana: L – 1, Lote: 8 del A.A.H.H, Bella Aurora, Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima

EXP. N° 28-2024-JUS

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES
N° 32-2024 CCG/SEDE PUENTE PIEDRA

En la ciudad de Lima, Distrito de Puente Piedra, siendo las 9:00 A.M del día 17 del mes de abril del año 2024 ante mi **KARINA LUCIA LOPEZ VASQUEZ** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42190011 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con Registro N° 23899 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 4147, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **MINISTERIO DE CULTURA** debidamente representado por su Procurador Publico **HENMER ALVA NEYRA** con Documento Nacional de Identidad N° 08338281, designado mediante Resolución Suprema N° 022-2017-JUS, de fecha 31 de enero del 2017, con domicilio en avenida Javier Prado Este N° 2465, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, quien delega facultades de representación a la abogada **WINY MARILIN ESPINOZA FLORES** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 70502695, con domicilio en avenida Javier Prado Este N° 2465, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto con la parte invitada **GONZALO TOMAS DAVILA CAMPANELLO**, con domicilio en Calle José Matías Manzanilla 195, dpto. 301, distrito de San Isidro, Provincia y departamento de Lima, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a la parte sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a la parte las normas de conducta que deberán observar.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera, el día 03 de abril del 2024 a horas 8:00 A.M; y la segunda, a las 9:00 A.M del día 17 de abril del año 2024, y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones la parte invitada: **GONZALO TOMAS DAVILA CAMPANELLO**.

Se deja constancia de la asistencia de la parte solicitante: **MINISTERIO DE CULTURA**, debidamente representada por la abogada **WINY MARILIN ESPINOZA FLORES**.

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 32-2024 CCG/SEDE PUENTE PIEDRA, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos materia de la presente conciliación, se encuentran contenidos en la solicitud para conciliar, ingresada con fecha 15 de marzo del 2024 y que es parte integrante de la presente Acta de Conciliación, a folio cuatro.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito

Karina Lucia Lopez Vasquez
Karina Lucia Lopez Vasquez
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 23899
Reg. Conciliador en Familia N° 4147
Abogado Reg. CAS N° 1578



Henmer Alva Neyra




  **Ministerio
de Justicia y
Derechos Humanos**

**Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Lima - Puente Piedra**

El Servicio General del Centro certifica que,
el anverso del presente es copia fiel a su original
que he tenido a la vista.

Puente Piedra...17 de...2024...de.....





KARINA LUCIA LOPEZ VASQUEZ
Secretario General
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S) SOBRE LA QUE SE PRETENDIA CONCILIAR:

La materia que se pretende conciliar con el invitado es sobre Obligación de Dar Suma de Dinero en cuya virtud, la presente solicitud tiene por objeto que se proponga una formula conciliatoria que satisfaga la siguiente pretensión a saber:

- Que, el invitado cumpla con su obligación de dar suma de dinero, restituyendo a la entidad el apoyo económico entregado por Dos mil con 00/100 (S/ 2,000.00).

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
 Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito

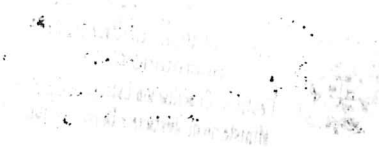
Karina Lucia Larz Vasquez



Karina Lucia Larz Vasquez
 CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
 Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 23896
 Reg. Conciliador en Familia N° 4147
 Abogado Reg. CAS N° 1578

Winy Marilyn Espinoza Flores



MINISTERIO DE CULTURA
 Debidamente representado por la abogada
WINY MARILIN ESPINOZA FLORES
 DNI N° 70502695
 SOLICITANTE



  **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**

**Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Lima - Puente Piedra**

El Servicio General del Centro certifica que,
el anverso del presente es copia fiel a su original
que he tenido a la vista.

Puente Piedra.....de.....17 de 04 de 2024


 **KARINA LUCIA LOPEZ VASQUEZ**
Secretario General
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos